

**CONSTANCIA:** El apoderado judicial de la parte demandada dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago en este asunto de fecha agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). Fueron hábiles: 1,2,5 de septiembre del 2022, hasta las 5 P.M.

Armenia Q., octubre 20 del 2022.

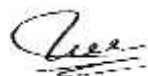


**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

Secretaria.

**CONSTANCIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 en armonía con el Inc. 2 del Art. 430 del Código General del Proceso, el escrito que antecede mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el **EDIFICIO SAN PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de la señora **GLORIA MARÍN HURTADO**, interpuso recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago en este asunto de fecha agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022), se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibidem, en traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Armenia Q., octubre 20 del 2022.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

Secretaria.